

J. M. I. # Villanueva # año # 1566 #

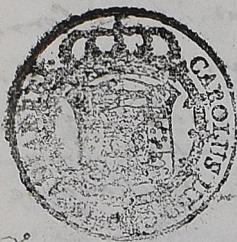
Autos Sumarios sobre Recobro de herencia  
vidis, a instancia y en virtud de Demanda  
dados por Juan<sup>co</sup> Fallenque sobre  
Cosa herida de Juan<sup>co</sup> Millan heredera  
del difunto Don<sup>o</sup> Juan<sup>co</sup> Millan Presbitero  
Benef<sup>do</sup>, que fue de la Parroquia de  
Villanueva por Jure, y Declare contra Juan<sup>co</sup>  
Grandes Labrador, y vec<sup>o</sup> de la misma  
Villanueva #

Juez desta causa el Sr. D. Thomas Bene  
yto. H. de #

Alro Diego Lopez esro Real y Regre  
principal (con Aprobacion del Real y su  
pueso Consejo de Castilla) de este Juz  
gado ordinario #

Autos Sumarios

Veinte maravedís.



SELO QVARTO, VEINTE  
TEMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
SENTA Y SEIS.

En la villa de Villavieja los Diez y Seis dias del  
mes de enero del año mil setecientos sesenta y seis es-  
tando el Sr. Fr. Thomas Berchiro Ab. Ceballos de la  
Corte en el Puerto, y lugares acostumbrados para  
dieron en ella Fran. co. Sullengue Sotelo y Fran-  
cisco Sandoz Labrador Vecinos de esta villa y de  
Sullengue Dixo q. como heredero q. es en rona  
hoy de su legitima mujer Mariana Millan de di-  
funto mor. Fran. co. millan su hijo Benef. de  
Capitular que fue de la Pasaq. de esta villa  
como ofere aca con esta en esta causa en  
virtud de su ultima voluntad pidia a este Sr.  
don Juan de declararse si era verdad q. en  
el año pasado de sesenta y Dos en virtud de  
la licitacion de Contrata q. hizo el Cap. eclesias-  
tico de esta villa y de mor. Millan como uno de  
sus capitulares con este Sandoz en la q. fue  
y el Sr. ab. de aquellos de Sandoz Pasca-  
rador en el Primer año y Percepcion de esta  
capitular de Pasadura de los Censos con  
limitad de tanto q. cada capitular tenia  
y subiese en este Primer año de sesenta y  
la Cedula de Censos y q. acausa de sesenta  
de esta Pasadura treinta y Dos lib. val.  
de ellas, y esta Obiendola los Diez y Seis

beas Amirad Alprocura de la Cedula de Com.  
Declarandolo todo con Palab. de Com. fiera  
oniego con Proveria de Justificax la Refesi  
do en Corro de negada todo lo qual se bli  
caba, y q. fecha la Declaracion de Com. que = Procy  
tandolos brios # // Francisco Exulengue

Auro) Jero vitta deo expuesto Pocto. Fauleng.  
Jure d. d. 1.º de Mayo manda q. el d.º Juan  
n.º Francisco Jure y Declare como se pide  
y en la vitta lo firmo la mes. de May.  
Yo el P.º de d.º de Mayo =  
// Thomas Beneyto Al.º

Declaracion de Fran.º Jandos #

En la d.º villa los d.º dia mes y año d.º de  
Don Thomas Beneyto Al.º y Juez ordinario de ella, y  
Juez de esta causa Don Anselmo de la Cruz tomoy  
Recibio Juram.º a el expuesto Juan.º Jandos  
Labrador y vecino de la misma villa por Dios muy  
tra 1.º y a una señal de Cruz en forma de d.º  
el qual tubo segun y de la manera q. se ve  
quiere y baxo de su cargo ofrecio decir ver  
dad de quanto supiere y refuere y no exa  
gado, y siendo lo por d.º mes. de sobre lo expue  
to, y Alegado Pídida y Suplicado en la Deman  
da sumaria que Anseceda Puerto por Fran  
n.º Jandos que en esta Corte a d.º Jandos  
q.º todo refuere leido (el d.º de d.º de Mayo  
por mi el d.º de Mayo de d.º de Mayo Jandos

111  
Jandos Dixo q. no debe cosa alguna al d.º expon  
ente Juan.º Faulengue que nra. Jandos miller de Jandos  
como nmero a el difunto Don.º Juan.º miller Presbi  
tero Benef.º de Capitulo que fue de la Parroq.º de la Parroq.  
villade Villanueva ni en el año de setenta y Dos ni de  
q.º d.º Don.º miller renegada en los sucesivos años  
otra el d.º de su onulere Pues la mitad de la Parroq.º de  
vitta de Villanueva no pago en el mismo año, y se de  
xo en su Poder de la vitta, a.º expuesta la Contrata con  
alguna por lo q. de la Parroq.º de Villanueva ni en  
q.º de quanto sabe y Puede decir de cargo de su d.º de  
d.º = fue leido este d.º de Declaracion y Dixo q.º  
todolo q.º le baxo y depondo se afirmaba y Ratificaba  
afirmo y Ratifico, y lo firmo Juram.º con d.º mes.  
d.º de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo =

// Francisco Jandos  
// Thomas Beneyto Al.º



Auro)

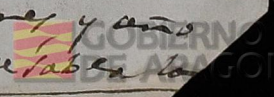
En la d.º villa los d.º dia mes y año d.º de  
Don Thomas Beneyto Al.º y Juez ordinario de ella, y  
Juez de esta causa en vitta de la Declaracion en la De  
claracion q.º antecede Juan.º Jandos Lab.º y  
vec.º de ella Dixo debía Jandos y mandaba se ga  
sabe y Notif.º la d.º Declaracion a Juan.º  
Faulengue Jandos y vecino de la d.º villa de Jandos  
es en esta causa y Ponere su Auro.º de Mayo de  
firmo asilprobeio, y mando de Mayo de Mayo de Mayo  
de Mayo =

// Thomas Beneyto Al.º

Notificacion

En la d.º villa los d.º dia mes y año  
d.º, Yo el d.º de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo  
Notif.º e hizo saber a

Anselmo  
Diego Lopez Al.º



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Declaracion q. a. recede esta en los Autos por  
traer los Indios Labradores y sus de esta ciudad  
es a traer los Indios que son de esta  
Ciudad en cumplimiento de los Autos p. en  
continuacion de otro. Declaracion leida de los  
y lo otro de otro Indio de Palaboa a Palaboa  
de q. do. fe =

Diego Lopez de...  
Escritor de Real Audiencia